

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520160035400
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Gloria Patricia Osorio Zuluaga y otros
Demandado	Nación Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE LOS GASTOS DEL PROCESO

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “C”, en providencia de 21 de abril de 2021, que revocó la sentencia proferida por este Despacho el 30 de septiembre de 2019. En el cual se dispuso:

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 30 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo de Bogotá D.C., de conformidad con lo señalado en la presente decisión.

SEGUNDO: DECLARAR a la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL**, administrativa y patrimonialmente responsable por el fallecimiento del soldado conscripto **WISTON DAVID OSORIO ZULUAGA** durante la prestación de su servicio militar obligatorio, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

(...)

QUINTO: SIN condena en costas en esta instancia.

(...)”

Según lo anterior, no se hace necesario ordenar la liquidación de costas, dado que en la sentencia de primera instancia fue revocada.

Por secretaría, expídanse las copias solicitadas por el apoderado de la parte demandante (expediente digital doc No. 19), liquídense los gastos del proceso y finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

Por último, se acepta la renuncia de poder presentada por el abogado Gerany Armando Boyacá Tapia (expediente digital documento No. 21 a 24).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Miha

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0953f473b0e1dc554566eaf4a994c4418548db41e4f33a387a933afd9848211

Documento generado en 10/11/2021 06:41:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>